



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00440-00. ALIMENTOS. DTE. ANA MARIA OSPINA GONZALEZ contra ROBERTO FERRO SUAREZ

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informando que no se recaudaron en su totalidad las pruebas solicitadas mediante auto 753 del 22 de abril de presente año que convocò a audiencia. Sírvase proveer.

Cali, 3 de agosto de 2022

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

Auto Interlocutorio No. 1592

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, TRES (3) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe de secretaria, se tiene que dentro de las pruebas decretadas y solicitadas, no se ha allegado el ingreso base de cotización del señor ROBERTO FERRO solicitado a las entidades Colpensiones y EPS Sanitas. Asimismo el Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de Cali no se pronunció en relación con la solicitud de remitir o compartir con destino a este juzgado, el expediente bajo el radicado 760013110006-2018-00175-00, en el que se profirió la entencia 263 del 30 de septiembre de 2019 en el proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVIL DEL MATRIMONIO CATÓLICO de las partes.

Por otro lado, tampoco se obtuvo respuesta del GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA para que comuniquen a este juzgado, el estado de la promesa de compraventa del bien raíz, celebrado el 8 de febrero de 2021, distinguido como apartamento 1-1003 torre 1, PARQUEADERO 30 PRIMERO PISO Y PARQUEADERO 115 SOTANO, UBICADOS EN LA AVENIDA EL LAGO Y CALLE DE LA FONTANA-VERDE ALFAGUARA CONJUNTO RESIDENCIAL ENTRELAGOS ETAPA 1 CON MATRÍCULAS 370-919724 370-919795, que fue prometido en venta por las partes involucradas en esta Litis.

Finalmente no se allegó informe o respuesta de las entidades bancarias AVVILLAS,



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00440-00. ALIMENTOS. DTE. ANA MARIA OSPINA GONZALEZ contra ROBERTO FERRO SUAREZ

DAVIVIENDA, ITAU, BBVA, BANCO DEBOGOTA, COLPATRIA, BANCOLOMBIA, para que envíen con destino al despacho los movimientos financieros o productos que el señor ROBERTO FERRO tenga en esas entidades.,

Por lo anterior, se fijara nueva fecha para llevar a cabo la audiencia y se reiteraran los oficios pertinentes requiriendo la información faltante, necesaria para realizar la audiencia integral en el asunto referenciado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

1o. APLAZAR LA AUDIENCIA PROGRAMADA PARA el día tres de agosto del cursante año, en el asunto de marras, y por las razones ut supra aludidas.

2o. Señalar nuevamente a hora de las 8.00 a.m del día 25 del mes de octubre del año 2022, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., a la cual deberán comparecer las partes a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia, advirtiéndoseles que deben concurrir con sus apoderados judiciales y los declarantes cuyo testimonio fue decretado, so pena de aplicarse las sanciones que establece la ley.

3o. **OFICIAR** a la EPS Sanitas y Colpensiones para que informen aeste Despacho cual es el ingreso base de cotización del señor ROBERTO FERRO SUAREZ en esas entidades.

TERCERO: Oficiar a las entidades bancarias : AVVILLAS, DAVIVIENDA, ITAU, BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DEBOGOTA, COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, para que envíen con destino al despacho los movimientos financieros o productos que el señor aRoberto Ferro con C.C. 16.723.679 tenga en esas entidades

4o. CUARTO: REQUERIR al JUZGADO SEXTO DE FAMIIA LOCAL, a efectosque comparta con destino a este juzgado, el expediente digital bajo el radicado



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00440-00. ALIMENTOS. DTE. ANA MARIA OSPINA GONZALEZ contra ROBERTO FERRO SUAREZ

760013110006-2018-00175-00, en el que se profirió la sentencia 263 del 30 de septiembre de 2019 en el proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVIL DEL MATRIMONIO CATÓLICO de los cónyuges ANA MARIA OSPINA Y ROBERTO FERRO SUÀREZ.

5o. SE ORDENA A GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA que comuniquen a este juzgado, el estado de la promesa de compraventa del bien raíz, celebrado el 8 de febrero de 2021, distinguido como apartamento 1-1003 torre 1, PARQUEADERO 30 PRIMERO PISO Y PARQUEADERO 115 SOTANO, UBICADOS EN LA AVENIDA EL LAGO Y CALLE DE LA FONTANA-VERDE ALFAGUARA CONJUNTO RESIDENCIAL ENTRELAGOS ETAPA 1 CON MATRÍCULAS 370-919724 370-919795, que fue prometido en venta por las partes involucradas en esta litis, esto es el señor **ROBERTO FERRO SUÀREZ Y ANA MARÍA OSPINA GONZÁLEZ con C.C. 16.723.679 y 51.986.624 respectivamente.**

6- PARA TODO EL RECAUDO SE CONFIEREN 10 DÍAS. Y SE ORDENA A LAS PARTES QUE PRESTEN LA COLABORACIÓN QUE IMPONE LA OBRA PROESAL VIGENTE para la consecución de las pruebas decretadas.

7o. SE ORDENA INTERVENCIÓN SOCIOFAMILAIR EN PRESENTE ASUNTO POR CONDUCTO DE LA TRABAJADORA SOCIA ADSCRITA A ESTE DESPACHO, E IGUALMENTE VISITA PRESENCIAL AL LUGAR DONDE RESIDEN LAS PARTES, COMO TAMBIÈN QUE DE SER POSIBLE SE ABRA EL ESCENARIO PARA CONCILIACIÓN.

DIEZ DÍAS SE CONFIEREN.

8o. . INFORMAR a las partes que la audiencia se llevará a cabo por la herramienta **LIFE SIZE** y el link de la audiencia se enviará al correo electrónico que obre en el expediente y en caso de no encontrarse registrado en el mismo, las partes y sus apoderados deberán informar o actualizar la dirección de correo electrónico donde serán citadas para la comparecencia a la audiencia virtual, por lo cual se requiere a las partes y a su apoderados para que si a bien lo tienen, dentro de



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00440-00. ALIMENTOS. DTE. ANA MARIA OSPINA GONZALEZ contra ROBERTO FERRO SUAREZ

los **tres (3)** días siguientes a esta notificación, actualice e informen la dirección en mención. En el evento en el que se requieran legalmente aportar documentos, los mismos deberán estar en formato PDF para compartirlo en el aplicativo digital durante la diligencia o remitirlos al correo institucional del despacho.

9o. COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-delcircuito-de-cali/40>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a98a50b18c43499a522d20094af85723ff14c34cb8711f334f8747a27b8e4b62**

Documento generado en 03/08/2022 11:45:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>